



San Isidro, 03 de febrero de 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Memorando n.º 473-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 31 de enero de 2025, emitido por la Unidad Técnica de Atención Integral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Unidad de Administración n.º 087-2025-MIDIS/PNCM-UA de fecha 28 de enero de 2025, se modifica parcialmente las Resoluciones Unidad Administración n.º 1813 y 1878-2024/MIDIS/PNCM-UA, considerándose la ampliación del plazo de ejecución y justificación de los recursos asignado a 02 comités de gestión del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Callao, detallados en el anexo que forma parte de dicha resolución;

Que, con el Memorando n.º 473-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 30 de enero de 2025, la Unidad Técnica de Atención Integral, solicita la rectificación del Anexo adjunto a la resolución antes mencionada, debido a la existencia de un error de digitación en el anexo de que forma parte de dicha resolución, por ello, adjunta otro anexo rectificado y validado en remplazo del existente;

Que, al respecto, cabe señalar que el inciso 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 4-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el inciso 212.2 de la norma antes señalada establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en virtud a lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE, la misma que delega a la Ejecutiva de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, entre otros las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Que, en merito a la normativa señalada y en atención a la solicitud de la Unidad Técnica de Atención Integral, resulta viable rectificar el anexo de la Resolución Unidad de Administración antes mencionado;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral, en el marco de sus competencias; y,

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más; el Decreto Supremo n.º 4-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1. Reemplazar el anexo de la Resolución de Unidad de Administración n.º 087-2025-MIDIS/PNCM-UA, conforme al anexo modificado que se adjunta a la presente resolución.

Artículo 2. Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Unidad Técnica de Atención Integral.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

UT	N°	NOMBRE DE LOS C.G.	RUA	FECHA PROP. AMPLIACIÓN DE PLAZO - EJECUCIÓN	FECHA PROP. AMPLIACIÓN DE PLAZO - JUSTIFICACIÓN
CALLAO	1.	SANTA ROSA DE LIMA	1813-2024	22/02/2025	14/03/2025
	2.	MADRES UNIDAS DEL VALLE DE LA ENSENADA			
	3.	SANTA ROSA DE LIMA	1878-2024	06/03/2025	26/03/2025